

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el 29-10-19 acordó la aprobación provisional de la modificación de varios Impuestos, Tasas y Precios Públicos. Tras la exposición pública por el plazo legalmente establecido y tras haberse desestimado por el Pleno Municipal las alegaciones presentadas, en sesión celebrada en fecha 20-12-19 se han aprobado definitivamente dichas modificaciones para su entrada en vigor el próximo 01-01-2020. De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto integro del Precio Público nº3. PRECIO PÚBLICO Nº 3. PUBLICIDAD EN LA TELEVISIÓN LOCAL.

Artículo 1º.- Naturaleza y Fundamento. Hecho Imponible.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 C.E., 106 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 117 y 41 a 48 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por emisión de espacios publicitarios por el Servicio de T.V. local.

Artículo 2º.- Obligados/as al pago.

1.- Están obligados al pago del precio público regulador en esta Ordenanza quienes se beneficien de la prestación del servicio publicitario de la Televisión Local.

2.- Todas las cantidades, salvo las de campañas publicitarias institucionales recogidas específicamente, se verán incrementadas con el IVA.

Artículo 3º.- Beneficios fiscales.

No se aplicarán exenciones ni bonificaciones para determinar la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

1.- PRODUCCIÓN/RODAJE.

	Euros
1.- Producción, localización y actividades previas al rodaje.	306
2.- Rodaje con una cámara y edición con un/a editor/a (incluyendo material y equipos).	1.590/día
3.- Otros rodajes:	
a) Películas, cortos, videoclips, videos corporativos (una cámara).	1.345/día
b) Edición (un/a editor/a).	612/día
c) Préstamo de material (grabación y edición).	367/día

2.- PROGRAMACIÓN.

Precios por pase	Horario noche y redifusiones fin de semana y días festivos	Resto horario
Spot 20 ''	14,60 €	12,25 €
Spot 30 ''	19,50 €	17,15 €
Faldón 20''	12,20 €	9,80 €
Publirrep (hasta 4')	66 €	61,20 €
Publirrep (hasta 6')	73,40 €	67,30€

NOTAS.

A) Horario de noche: Fin del informativo de noche, hasta madrugada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

B) Redifusiones de fin de semana: 0 horas Sábado o festivo, hasta las 24 horas del Domingo o festivo.  
Resto de horario: Informativos, redifusiones matinales, avances informativos.

### 3.- PATROCINIOS.

	Programas sin cortes publicitarios	Programas con cortes publicitarios	Secciones en programas	Secciones en informativos
Programas y retransmisiones deportivas	428,40 €/mes	551 €/mes	245 €/mes	-----
Resto programas	367 €/mes	490 €/mes	184 €/mes	1101 €/mes (El tiempo)

#### NOTAS.

1.- El patrocinio se compone de 1 spot de 30" al principio y otro al final, con la leyenda "espacio patrocinado". En los programas con cortes publicitarios se añade un spot al principio y otro al final de cortes publicitarios.

2.- El patrocinio incluye todas las redifusiones semanales del programa.

3.- El patrocinio de secciones incluye un spot de 20" al principio y al final de cada sección en el programa y sus redifusiones semanales.

4.- Campañas publicitarias con Instituciones, Organismos públicos... se establecerán mediante Convenio.

Artículo 5º.- Devengo.

El devengo se producirá con la solicitud de prestación del servicio objeto del hecho imponible.

Artículo 6º.- Normas de gestión y reducciones.

1.- Iniciada prestación del servicio solicitado las bajas causadas previo a la finalización de los períodos concertada, surtirán efecto al finalizar los mismos y en ningún caso darán derecho al reintegro de las cuotas satisfechas. Todo ello a salvo de que no sean imputables al/la obligado/a al pago la falta de realización de la actividad, en cuyo caso procederá la devolución del importe que corresponda.

2.- Reducciones de los pases recogidos en la Ordenanza.

#### Reducciones

Por más de 10 pases	5%
Por más de 25 pases	10%
Por más de 40 pases	20%
Nota.- Estos descuentos no serán aplicables al Patrocinio.	

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 20-12-19, regirá a partir del 01-01-2020 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

### Anuncio número 4097

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.